

## **REGLAS DE OPERACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS ANÁHUAC**

### **-REDBIBA-**

La Universidad Anáhuac es una institución católica de educación superior fundada en 1964 que, como comunidad universitaria, busca la verdad y el bien, y se empeña en la formación integral de personas a través de su Modelo Educativo.

La Universidad Anáhuac tiene como misión contribuir a la formación integral de líderes de acción positiva y promover institucionalmente el desarrollo de la persona y de la sociedad, inspirada en los valores del humanismo cristiano.

En la actualidad, la Universidad Anáhuac imparte estudios de bachillerato, licenciatura, posgrado y educación continua en las siguientes sedes: Cancún, Ciudad de México, Estado de México, Guadalajara, Mérida, Monterrey, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz. La Universidad Anáhuac, a su vez, forma parte de una red internacional de universidades con identidad y misión afines.

La Universidad Anáhuac ha agrupado los programas de licenciatura que ofrece, de acuerdo a su naturaleza, en coordinaciones, escuelas o facultades, las cuales a su vez se agrupan en cinco grandes divisiones académicas:

1. Ciencias de la Salud.
2. Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Comunicación, Arquitectura, Arte y Diseño.
4. Ingeniería.
5. Negocios.

Los programas de posgrado se organizan por escuela o facultad.

La Universidad Anáhuac cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo medio superior y superior para los programas que imparte en toda la República Mexicana, y está facultada para expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos; puede elaborar planes y programas de estudio que reciban la aprobación y autorización de la Secretaría de Educación Pública, según consta en el Decreto Presidencial de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Cada una de las sedes de la Red de Universidades Anáhuac, en apego a la legislación vigente, cuenta con instalaciones que resguardan el acervo bibliográfico que contribuye

decisivamente a la labor académica y de investigación, en todos los niveles educativos que se imparten, a saber, las bibliotecas universitarias de la Red Anáhuac.

De conformidad con la política de integración que la Red de Universidades Anáhuac ha implementado en todas sus sedes, las distintas bibliotecas universitarias Anáhuac han decidido constituirse como una Red de Bibliotecas y aprueban las siguientes

## **REGLAS DE OPERACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

#### ***Nombre***

Artículo 1º.- El nombre que las bibliotecas universitarias Anáhuac adoptan es el de RED DE BIBLIOTECAS ANÁHUAC y se dará a conocer bajo el acrónimo de REDBIBA.

#### ***Sede, naturaleza jurídica y limitaciones***

Artículo 2º.- La REDBIBA tendrá su sede oficial en el campus del miembro que ocupe el cargo de Presidente, siendo dicho cargo bianual y rotativo en los términos que señalan los artículos 9 y 10 de estas mismas Reglas de Operación.

Artículo 3º. La REDBIBA carece de personalidad jurídica propia y se registrará por lo dispuesto en estas Reglas de Operación, así como por los acuerdos tomados en sus distintas reuniones, ya sean estas presenciales o virtuales; dichos acuerdos deberán recogerse en minutas, las cuales habrán de ser distribuidas entre todos sus miembros.

#### ***Objetivos***

Artículo 4º.- La REDBIBA tiene como objetivo general fortalecer y normalizar los sistemas bibliotecarios de cada una de las distintas bibliotecas Anáhuac, bajo los criterios de calidad que ella misma determine, a través del trabajo en equipo y adquisiciones consorciadas, para elevar, unificar, estandarizar y evaluar los niveles de calidad de los servicios bibliotecarios, así como del acceso y gestión de información.

Artículo 5º.- Los objetivos específicos de la REDBIBA son los siguientes:

- I. Propiciar la comunicación y el intercambio de experiencias entre los responsables de las bibliotecas Anáhuac.

- II. Identificar los retos que comparten las distintas bibliotecas universitarias Anáhuac para proponer acciones y soluciones coordinadas, integrales y comunes.
- III. Impulsar la cooperación bibliotecaria para el desarrollo de prácticas y procesos, con miras a impulsar el desarrollo de colecciones, agilizar los procesos técnicos y diseñar un Manual de Procedimientos de aplicación integral a todas las bibliotecas Anáhuac. En dicho Manual de Procedimientos deberán quedar definidos los criterios bibliotecológicos estandarizados para todas las bibliotecas Anáhuac.
- IV. Definir, convocar y organizar reuniones presenciales o virtuales que impulsen y consoliden la interrelación e integración de las bibliotecas Anáhuac, aprovechando todas las herramientas tecnológicas con las que se cuenta.
- V. Diseñar e implementar un programa de actualización y capacitación para el personal que labora en las bibliotecas Anáhuac.
- VI. Orientar propuestas de desarrollo bibliotecario, tanto al interior de la comunidad académica de la Red Anáhuac, como con otras bibliotecas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, mediante la suscripción de convenios de colaboración.
- VII. Garantizar el préstamo interbibliotecario entre sus miembros y buscar convenios de préstamo interbibliotecario con otras bibliotecas, nacionales o extranjeras en beneficio de todas las bibliotecas que integran la REDBIBA.
- VIII. Fungir como un solo cuerpo bibliotecario frente a los distintos proveedores de bienes y servicios, pudiendo así elevar el nivel de negociación y obtener costos preferenciales que beneficien a todos los miembros.
- IX. Fungir como un solo cuerpo bibliotecario frente a las asociaciones de bibliotecarios nacionales e internacionales, lo que le permitirá tener mayor presencia al interior de las mismas.
- X. Constituirse como el foro principal para que el personal que colabora en las bibliotecas universitarias Anáhuac plantee los retos y oportunidades que deban considerarse para la instrumentación de estrategias de innovación y mejora de los servicios bibliotecarios y de gestión de información; y, así, plantear ante las instancias correspondientes de la Red Anáhuac las

acciones institucionales que deberían implementarse para garantizar la calidad de dichos servicios bibliotecarios.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. MIEMBROS Y ÓRGANOS**

Artículo 6º.- Todos los encargados de biblioteca de las distintas sedes de la Red de Universidades Anáhuac, deberán formar parte de la REDBIBA, en calidad de miembros con derecho de voz y voto, independientemente de la naturaleza administrativa que su cargo revista.

Artículo 7º.- Son obligaciones de los miembros de la REDBIBA:

- I. Asistir a la reunión anual presencial a la que la REDBIBA convoca, ya sea personalmente o a través de un representante.
- II. Asistir a las distintas reuniones a las que el Presidente de la REDBIBA convoque, ya sea de forma presencial o virtual, personalmente o a través de un representante.
- III. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación presentes, así como de todos los acuerdos que se tomen tanto en la reunión anual, como en otras posibles reuniones plenarias, ya sean virtuales o presenciales.
- IV. Mantenerse informado de los distintos acuerdos que se tomen, en especial cuando no haya podido asistir personalmente a las reuniones de donde derivaron dichos acuerdos.
- V. Participar de los distintos trabajos que se fijen en las reuniones.

Artículo 8º.- Son derechos de los miembros de la REDBIBA:

- I. Participar en la planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de todos los proyectos y programas de trabajo que emanen de la REDBIBA.
- II. Recibir las minutas de las reuniones, así como la información detallada de los acuerdos que la REDBIBA tome.
- III. Recibir los beneficios derivados del trabajo cooperativo de la REDBIBA.
- IV. Proponer, si así lo considera necesario, asuntos que deban ser tratados en las distintas reuniones convocadas por el Presidente de la REDBIBA.

- V. Votar las propuestas que se generen en las distintas reuniones a las que convoque la REDBIBA, ya sean presenciales o virtuales, ya sea por sí o mediante representante debidamente acreditado.
- VI. Votar y ser votado como Presidente o Vicepresidente de la REDBIBA, no pudiendo, en ningún caso, reunirse ambos puestos en un mismo miembro para un mismo período.
- VII. Exponer cualquier inconformidad o desacuerdo en los distintos foros y reuniones convocados por la REDBIBA.

Artículo 9º.- La REDBIBA elegirá de entre sus miembros a un Presidente, que durará en funciones dos años, con posibilidad de reelección inmediata por una sola ocasión, siendo, pues, el tiempo máximo para desempeñar la función de Presidente, de cuatro años.

Artículo 10º.- La elección del Presidente de la REDBIBA se hará a través de la votación secreta mayoritaria de todos sus miembros. Se entiende votación mayoritaria aquella que se configura con los votos de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión que para efectos de nombrar al Presidente se organice.

Artículo 11º.- El Presidente de la REDBIBA asumirá la representación de todas las bibliotecas Anáhuac y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Programar y convocar a la reunión anual de la REDBIBA con base en el calendario aprobado por todos los miembros.
- II. Programar y convocar distintas reuniones, plenarias o por grupos de trabajo, presenciales o virtuales.
- III. Nombrar al Vicepresidente de cada reunión, quien deberá elaborar las minutas de las mismas, así como hacerlas llegar a todos los miembros de la REDBIBA.
- IV. Dar a conocer los acuerdos a los que se lleguen en las distintas reuniones que se celebren.
- V. Ejecutar los acuerdos a los que se lleguen en las distintas reuniones que se celebren.
- VI. Proponer el desarrollo de proyectos de cooperación entre todas las bibliotecas Anáhuac, lo cual puede incluir el diseño de presupuestos colaborativos.

- VII. Supervisar la ejecución, desarrollo y evaluación de los proyectos que se estén implementando bajo su gestión. Esto incluye la supervisión de las tareas que se hayan asignado a grupos de trabajo específicos de entre los miembros de la REDBIBA.
- VIII. Invitar a especialistas o autoridades que considere convenientes para la mejor implementación de los proyectos que se estén desarrollando bajo su gestión.
- IX. Proponer la celebración o renovación de convenios relacionados con los servicios bibliotecarios o de documentación.
- X. Fungir como enlace entre la REDBIBA y las autoridades de la Red de Universidades Anáhuac.
- XI. Gestionar ante la Red de Universidades Anáhuac todo tipo de apoyos, incluyendo los de naturaleza financiera, que contribuyan al éxito de los proyectos que se estén desarrollando bajo su gestión.
- XII. Buscar la participación de la REDBIBA en otras redes de bibliotecas, nacionales o extranjeras.
- XIII. Mediar entre los posibles diferendos que surjan entre los miembros de la REDBIBA.
- XIV. Elaborar todo tipo de propuesta encaminada a la consecución de los objetivos generales y específicos de la REDBIBA que estas Reglas de Operación marcan.

Artículo 12º.- En caso de que el cargo de Presidente de la REDBIBA quede vacante antes de que se cumpla el plazo del mandato, se deberá convocar de inmediato a una reunión plenaria, presencial o virtual, para nombrar a un Presidente interino quien ocupará el cargo hasta que concluya el período correspondiente.

Artículo 13º.- La REDBIBA elegirá de entre sus miembros a un Vicepresidente, que durará en funciones dos años. Posterior a este período, el Vicepresidente podrá integrar la terna para ocupar la Presidencia de la REDBIBA o, continuar en su cargo por otro período, ello significa que el Vicepresidente podrá durar en dicho cargo un máximo de cuatro años.

Artículo 14º.- La elección del Vicepresidente de la REDBIBA se hará a través de la votación secreta mayoritaria de todos sus miembros. Se entiende votación mayoritaria aquella que

se configura con los votos de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión que para efectos de nombrar al Vicepresidente se organice.

Artículo 15º.- En caso de que el cargo de Vicepresidente de la REDBIBA quede vacante antes de que se cumpla el plazo del mandato, se deberá convocar de inmediato a una reunión plenaria, presencial o virtual, para nombrar a un Vicepresidente interino quien ocupará el cargo hasta que concluya el período correspondiente.

Artículo 16º.- El Vicepresidente de la REDBIBA tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Asistir al Presidente en todas las actividades a las que se convoque a los miembros de la REDBIBA.
- II. Estar presente y elaborar las minutas de todas las reuniones, presenciales o virtuales que organice la REDBIBA, así como hacerlas llegar a todos los miembros de la misma.
- III. Generar un registro de todas las reuniones, acuerdos y compromisos asumidos por parte de los miembros de la REDBIBA, y ponerlo a disposición de todos los miembros de la misma.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por los miembros de la REDBIBA para garantizar su cumplimiento.
- V. Convocar a reunión plenaria extraordinaria en el caso de que el cargo de Presidente quede vacante.

### **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

Artículo 17º.- Estas Reglas de Operación podrán ser modificadas, total o parcialmente, en la reunión anual de la REDBIBA, por votación mayoritaria.

### **CAPÍTULO CUARTO. TRANSITORIOS**

Artículo 2º.- Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en la reunión anual de la REDBIBA, celebrada a través de la plataforma Zoom el 8 de febrero 2021 y entrarán en vigor a partir del -----.

### **FIRMANTES**

**UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO NORTE**

**UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO SUR**  
**UNIVERSIDAD ANÁHUAC MAYAB**  
**UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA**  
**UNIVERSIDAD ANÁHUAC CANCÚN**  
**UNIVERSIDAD ANÁHUAC OAXACA**  
**UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA**  
**UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO**  
**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**